



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2023-00362-00
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: MARTHA ISABEL FORERO MARTINEZ
DDO: JORGE HERNAN RODRIGUEZ CASTELLANOS Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0649

Santiago de Cali, mayo dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2.023).

La señora Martha Isabel Forero Martínez quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra los señores Jorge Hernán Rodríguez Castellanos, Sandra Marcela Hernández Marmolejo, María Eugenia Samboni Ortiz y Luz Adriana Chiran Vásquez, para acreditar la existencia de la obligación contraída presento contrato de arrendamiento, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra los señores Jorge Hernán Rodríguez Castellanos, Sandra Marcela Hernández Marmolejo, María Eugenia Samboni Ortiz y Luz Adriana Chiran Vásquez a favor de la señora Martha Isabel Forero Martínez para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.450.000,00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2023, representados en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.

2. Por la suma de \$1.450.000,00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023, representados en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.

3. Por la suma de \$1.640.240,00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023, representados en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.

4. Por los intereses de mora liquidados al 6% anual desde que se hicieron exigibles cada una de las anteriores obligaciones hasta el pago total de la obligación.

5. Por la suma de \$3.280.480,00 por concepto de la cláusula penal correspondiente al duplo de ultimo canon de arrendamiento conforme a lo establecido en la ley vigente para vivienda urbana.

6. Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería al abogado Néstor Acosta Nieto identificado con la C.C. No. 16.667.264 y portador de la T.P No. 52.424 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

5

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f1b22f623d31b02d5f31a856b2033be48fd17832daae5ffa9791582f2ee3e8**

Documento generado en 16/05/2023 06:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>